

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00348 00**

En revisión del plenario y como quiera que la entidad accionada no emitió pronunciamiento al requerimiento realizado por auto de fecha 25 de enero de 2021, y de conformidad con lo normado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 129 del Código General del Proceso, el Despacho se dispone a ABRIR trámite al incidente de desacato de tutela propuesto por **CESARIO CAICEDO** contra **FAMISANAR EPS**.

En consecuencia, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte accionada para que en dicha contestación pida las pruebas que pretenda hacer valer, acompañando los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo normado en el numeral 2º del artículo 129 antes citado.

Notifíquese en legal forma (art. 291 y 292 del C.G.P.) el presente proveído al representante legal de la entidad accionada o quien haga sus veces, remitiendo las comunicaciones tanto a la dirección física como electrónica, e informándole que se le otorga el término de tres (3) días; para que acredite en legal forma el cumplimiento de la sentencia proferida el 9 de mayo de 2019 (**so pena de aplicar las sanciones previstas en la citada disposición, como son orden de arresto hasta por seis (6) meses y multa de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales**). Anéxese copia de los folios 1 a 6, así como de la presente providencia.

De igual forma notifíquese a la actora lo decidido en el presente proveído por el medio más expedito.

Cúmplase,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f